

Celebrando profundamente la participación cada vez mayor de la mujer en la vida política, económica, social y cultural y su contribución a ella,

1. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales para que reconozcan en sus actividades la importancia de todos los aspectos interrelacionados del papel de la mujer en la sociedad — como madres, como participantes en el desarrollo económico y como participantes en la vida pública — sin subestimar ninguno de ellos;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que alienten el tipo de desarrollo social y económico que asegure la participación de la mujer en todas las esferas de trabajo, remuneración igual por trabajo de igual valor e iguales oportunidades para la educación y la formación profesional y técnica, teniendo en cuenta la necesidad de combinar todos los aspectos del papel de la mujer en la sociedad;

3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que fomenten la creación de condiciones que permitan a la mujer participar, asociada en pie de igualdad con el hombre, en la vida pública y política, en el proceso de adopción de decisiones a todos los niveles y en la gestión de las diferentes esferas de la vida en la sociedad;

4. *Insta* a los gobiernos a que reconozcan la condición especial y la importancia social de la maternidad y a que, en el contexto de sus capacidades y circunstancias especiales, adopten todas las medidas necesarias para promover su protección, incluida la licencia de maternidad con goce de sueldo, y a que proporcionen a las madres la seguridad de sus empleos durante el tiempo que sea necesario, a fin de permitir a la mujer, que así lo desee, que desempeñe su papel de madre sin menoscabo de sus actividades profesionales y públicas;

5. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que promuevan el establecimiento de servicios apropiados para el cuidado y la educación de los niños como medio de combinar paternidad y maternidad con las actividades económicas, políticas, sociales, culturales y de otra índole y, de esa manera, prestar asistencia a la mujer para que se integre plenamente en su sociedad;

6. *Decide* examinar la cuestión del papel de la mujer en la sociedad en su cuadragésimo primer período de sesiones en relación con un tema titulado “Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000”.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/102. Participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales

La Asamblea General,

Confirmando el noble objetivo consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de mantener la paz y la seguridad en el mundo, y la determinación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en ella expresada, de preservar a las generaciones presentes y venideras del flagelo de la guerra,

Recordando que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985, al adoptar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁹¹, subrayó la importancia de la parti-

cipación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Convencida de que el Año Internacional de la Paz, proclamado para el año 1986 por la Asamblea General en su resolución 40/3 de 24 de octubre de 1985, puede dar nuevos impulsos para salvaguardar la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su resolución 37/63 de 3 de diciembre de 1982, en la que proclamó la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Recordando su resolución 39/124 de 14 de diciembre de 1984, en la que pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considerase las medidas que podrían ser necesarias para la aplicación de la Declaración,

Deseando estimular la participación activa de la mujer en la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación internacionales,

Convencida de que se requieren mayores esfuerzos para eliminar las formas de discriminación contra la mujer que subsisten en todas las esferas de la actividad humana,

Consciente de la necesidad de que se apliquen las disposiciones de la Declaración,

1. *Se compromete* a fomentar la plena participación de la mujer en los asuntos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de la sociedad y en la tarea de promover la paz y la cooperación internacionales;

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que adopten las medidas necesarias para llevar a la práctica los principios y disposiciones de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que den amplia publicidad a la Declaración y la aplicación de la misma;

4. *Pide* al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias para asegurar que se dé publicidad a la Declaración;

5. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que consideren las medidas necesarias que deben tomarse para aplicar la Declaración;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que considere las medidas necesarias para la aplicación de la Declaración en el contexto de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000;

7. *Decide* considerar la aplicación ulterior de la Declaración en su cuadragésimo primer período de sesiones, como uno de los subtemas de un tema titulado “Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000”.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/103. Prevención de la prostitución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Relator Especial sobre el tema de la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, preparado en cumplimiento de la resolución 1982/20 de 4 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social⁹⁵,

⁹⁵ E/1983/7 y Corr. 1 y 2.

Recordando su resolución 38/107 de 16 de diciembre de 1983 y la resolución 1983/30 de 26 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social, así como el informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz⁹⁶,

Considerando que la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena requiere una triple acción concertada de prevención, de represión del proxenetismo en todas sus formas y de solidaridad para facilitar la readaptación social de sus víctimas,

1. *Felicita* a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de Turismo por las formas en que han empezado a aplicar la resolución 1983/30 del Consejo Económico y Social;

2. *Invita nuevamente* al Consejo Económico y Social a que examine en su conjunto la cuestión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena durante su primer período ordinario de sesiones de 1986, en relación con el tema de los derechos humanos, al mismo tiempo que los informes pedidos por el Consejo en su resolución 1983/30;

3. *Invita* al Grupo de Trabajo sobre la Esclavitud de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que transmita su informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su próximo período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que acelere la publicación, como documento de las Naciones Unidas, del informe relativo a la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, presentado en cumplimiento de la resolución 1982/20 del Consejo Económico y Social.

*116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985*

40/104. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/125 de 14 de diciembre de 1984, en la que decidió, entre otras cosas, que las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer continuaran mediante el establecimiento de una entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de la decisión 85/33 de 29 de junio de 1985 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como de la decisión 85/7 de 28 de junio de 1985⁹⁷, en la que el Consejo de Administración pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que utilice la experiencia adquirida por el Fondo en la preparación de una estrategia interna de ejecución para fortalecer la capacidad del Programa de tratar cuestiones relacionadas con la mujer en el desarrollo, en la que se establezcan objetivos verificables y un calendario de ejecución,

Reconociendo la dualidad de las prioridades del Fondo, como elemento catalizador con el objetivo de lograr la participación apropiada de la mujer en las actividades principales de desarrollo, tan frecuentemente como sea posible

en las etapas de la preinversión, y de apoyar actividades que beneficien directamente a la mujer y estén en consonancia con las prioridades nacionales y regionales,

Considerando las actividades innovadoras y experimentales del Fondo dirigidas a robustecer las capacidades institucionales gubernamentales y no gubernamentales para asegurar el acceso de la mujer a los recursos de cooperación para el desarrollo y su plena participación en todos los niveles del proceso del desarrollo,

Poniendo de relieve que las cuestiones generales del desarrollo y el acceso de la mujer a los recursos de desarrollo tienen como objetivo común crear condiciones que mejoren la calidad de la vida para todos,

Consciente de la amplia gama de vínculos del Fondo con los gobiernos, los grupos nacionales de mujeres, las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación sobre la mujer, además de su estrecha cooperación con los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales,

Reafirmando que la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, al aprobar las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁹⁸, subrayó la necesidad de robustecer la función de la mujer en los programas de desarrollo nacionales e internacionales,

Tomando nota de los informes del Comité Consultivo del Fondo sobre sus períodos de sesiones 17° y 18°⁹⁹,

Tomando nota también del informe del Secretario General⁹⁹,

1. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que la creación del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se haya realizado en la fecha convenida del 1° de julio de 1985 de conformidad con las disposiciones enunciadas en la resolución 39/125 de la Asamblea General;

2. *Aprueba* el nombre Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, con la sigla UNIFEM, como nuevo nombre del Fondo, como propuso el Comité Consultivo del Fondo en su 17° período de sesiones, celebrado del 25 al 29 de marzo de 1985, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 39/125 y como figura en el anexo de esa resolución;

3. *Toma nota con satisfacción* de las medidas que se están adoptando para aplicar la resolución 39/125 así como la promesa expresada por el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de asegurar la participación adecuada de la mujer en las actividades principales de desarrollo;

4. *Subraya* la necesidad de que se mantengan relaciones de trabajo estrechas y permanentes entre el Fondo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los órganos, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones que se ocupan de cuestiones relativas a la mujer y de la cooperación para el desarrollo;

5. *Expresa su reconocimiento* por las contribuciones que han aportado al Fondo los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los individuos que tienen una función decisiva en el mantenimiento e incremento de la viabilidad financiera del Fondo y la eficacia de su labor;

⁹⁶ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10).

⁹⁷ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1985, Suplemento No. 11 (E/1985/32 y Corr.1), anexo I.

⁹⁸ Véase A/40/727 y Corr.1., secc. VI.

⁹⁹ A/40/727 y Corr.1.